



Diego diez mrs para el año de mil y seiscientos y
sesenta y tres



En la Villa de Caracua. a. dou dias del mes
de Septiembre de mill seiscientos y seenta y tres años
de Nuncio el Consejo Justicia y Regim^{to} della com^o de
ad^o de Oro y Columbien acatador conas corantes al Seru^o.
de Dios nro. de su M^o. Obis de las dequ^{ca} combie
me a saber el Sr. D^o. Don Cecilio ff^o de Coz Gou^o
Por su M^o.

D^o D^o de Harber Casca al f^o de su M^o.

D^o D^o Sanchez Maxim Cor^o

D^o D^o Fran^o Jimenez Cereza

D^o Fran^o D^o de marquez de Sobles

Diego Rodriguez de Moya

Juan^o Don Agn^o de Ortega Spinosa

Simón de He.
por la dign. Epl.
D^o D^o Bar^o Alvaraz
Munoz =

Orion Orestes aguntam En virtud de Nuncio de pas
cedo por el Sr. D^o D^o Liburcio de Nuncio Gou^o. prom^o
Vicario Gen^l de Carthagena. Capital Sede vacante
a favor de Sr. D^o Bar^o Alvaraz Munoz Presb. de la
Vicia Para e dexer la Jurisdiccion de am^o e cler^o
della d^o de partido. = D^o D^o por la Villa acord
daron q^e el Sr. D^o Bar^o Alvaraz Munoz Presb
de la d^o de Jurisdiccion segun se en la forma
de la an^o de fado e de verido los lemas vicarios
sus antecessores guardando en todo la curia
de la d^o de app. Dada sobre la d^o de Vicaria
con Na de Orden de Sancrogo y Sing^o conera
Lo en ella conenido

Y así mismo acordaron q^e a continuan de la aguntam de
Ponga copia autorizada del Sr. D^o D^o =

Se ponga t^o
de Simón.

